

Resolución No. 11 170

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIAS, PRODUCTIVIDAD E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Considerando:

Que, está en vigencia la Ley 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad del 2007-02-08, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 26 del jueves 22 de febrero del 2007;

Que de conformidad con la ley mencionada en el considerando anterior, el Ministerio de Industrias y Productividad es la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad;

Que con Acuerdo Ministerial No. 10 551 de 29 de diciembre del 2010, se delega a la Subsecretaría de Industrias, Productividad e Innovación Tecnología del MIPRO todas las atribuciones, deberes y obligaciones asignadas al Ministerio de Industrias y Productividad mediante Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad modificada por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones;

Que el Comité Europeo de Normalización CEN, en el año 2001 publicó la Norma Europea EN 13645:2001 (E) INSTALLATIONS AND EQUIPMENT FOR LIQUEFIED NATURAL GAS. DESIGN OF ONSHORE INSTALLATIONS WITH A STORAGE CAPACITY BETWEEN 5 t AND 200 t.;

Que el Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, entidad competente en materia de reglamentación, normalización y metrología, ha adoptado la Norma Europea EN 13645:2001 (E)

como la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-EN 13645:2011 INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO PARA GAS NATURAL LICUADO. DISEÑO DE INSTALACIONES TERRESTRES CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO ENTRE 5 t A 200 t.;

Que, en su elaboración se ha seguido el trámite reglamentario; Que la Subsecretaría de Industrias, Productividad e Innovación Tecnológica del Ministerio de Industrias y Productividad, conoció y aprobó la indicada norma;

Que por disposición del Ministerio de Industrias y Productividad, el Subsecretario de Industrias, Productividad e Innovación Tecnológica, debe proceder a la oficialización con el carácter de VOLUNTARIA, mediante su promulgación en el Registro Oficial, a fin de que exista un justo equilibrio de intereses entre proveedores y consumidores; y,

En ejercicio de las facultades que le concede la ley,

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Oficializar con el carácter de VOLUNTARIA la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-EN 13645 (Instalaciones y equipamiento para gas natural licuado. Diseño de instalaciones terrestres con capacidad de almacenamiento entre 5 t a 200 t), que define los requisitos para el diseño y la construcción de las instalaciones terrestres fijas de gas natural licuado (GNL) con una capacidad de almacenamiento comprendida entre 5 000 kg (5 t) y 200 000 kg (200 t). Esta norma no es de aplicación para las instalaciones de procesos de licuefacción basados en refrigerantes hidrocarbonados. Las instalaciones de mayor capacidad se tratan de acuerdo con la NTE INEN-EN 1473. Si en la instalación existen otras sustancias peligrosas, puede reducirse la capacidad de almacenamiento antes mencionada.

ARTÍCULO 2.- Esta Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-EN 13645 entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 20 de mayo del 2011.

f.) Mgs. Edgar Bayardo Flores Tapia, Subsecretario de Industrias, Productividad e Innovación Tecnológica.

MIPRO.- MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD.- Certifico.- Es fiel copia del original.- Archivo Central.- Firma: Ilegible.- Fecha: 20 de mayo del 2011.